

Bogotá D.C., 23 de julio de 2008

Doctora
LORENCITA SANTAMARÍA GAMBOA
Gerente
CEETTV S. A.
Avenida Jiménez No. 6-97
Bogotá D. C.

Referencia: Derecho de Petición 2008ER12524 de 22 de julio de 2008

Respetada Doctora Lorencita:

Reciba un cordial saludo de la Comisión Nacional de Televisión.

Me permito dar respuesta a su derecho de petición en los siguientes términos:

El numeral tercero del artículo 9 del Acuerdo No. 001 de 2008 establece que:

“(...) 3. Las personas jurídicas que se inscriban con el propósito de participar en la licitación de un nuevo canal deberán presentar una carta de compromiso o de intención en firme, expedida a favor del solicitante con una antelación no mayor a un (1) mes y una validez no inferior a un (1) año, por una institución financiera constituida de conformidad con la ley colombiana, legalmente establecida en Colombia y sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, cuya deuda pendiente no subordinada y de largo plazo tenga una calificación de crédito de al menos AA+ o su equivalente, o de un banco extranjero cuya deuda pendiente no subordinada y de largo plazo tenga una calificación de al menos BBB o su equivalente, que garantice que en el evento de que el solicitante resulte adjudicatario de una licitación para ser Operador Privado de un canal del servicio público de televisión en el nivel de cobertura nacional, dispondrá de no menos de Cincuenta Millones de Dólares (USD \$ 50.000.000) o su equivalente en pesos colombianos en cupos de crédito u otras formas de financiación equivalentes para capitalizar la sociedad solicitante o para la financiación de inversiones. (...)”.

La CNTV entiende que de acuerdo con la disposición transcrita, el término de validez de la carta de compromiso o de intención en firme ha de ser de al menos un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el RUO del respectivo solicitante. Lo anterior, por cuanto el propósito de la mencionada Carta de intención es el de asegurar a la Comisión Nacional de Televisión que el solicitante respectivo cuenta con la capacidad financiera necesaria para ser operador privado de un canal de servicio público de televisión, en el evento de resultar adjudicatario del mismo.

En la Comisión Nacional de Televisión trabajamos **por la televisión que queremos ver.**

Cordialmente,

ADELA MAESTRE CUELLO
Secretaria General

Proyectó: Mantilla & Asociados
Compiló: Yadith del R. Gómez Alviz – Asesora III Secretaria General